



# 09

## Proceso de elaboración del Plan.

### 09.1 Base legal.

El Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio, que se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Simultáneamente a la realización del Plan Territorial se realizará la **Evaluación Ambiental Estratégica**, al ser el Plan de Acción Territorial del Comercio de la Comunitat Valenciana un instrumento de ordenación territorial y planificación urbanística incluido en los supuestos establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (En adelante LEAE) derivada de la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La EAE es un instrumento de prevención ambiental que se aplica a los planes y programas que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Conlleva un procedimiento administrativo específico que se integra en la tramitación propia de los distintos planes y programas. Se caracteriza por su carácter:

- **Continuado.** Se aplicará durante todo el ciclo de vida del Plan Territorial, desde su gestación, si bien administrativamente se formaliza en unos momentos determinados.
- **Estratégico.** Esta centrado en los aspectos relevantes del medio ambiente y en los impactos significativos del Plan; tiene en consideración, también, los posibles efectos acumulativos con otros planes y programas.

- **De evaluación en cascada.** Para evitar duplicidades, evalúa sólo los efectos propios del nivel de decisión que le corresponde, si bien integra los resultados de las evaluaciones de otros instrumentos anteriores. Asimismo, establecen medidas ambientales para orientar la formulación y la evaluación de los planes, programas y proyectos derivados de su aplicación.
- **Integrado.** Tiene en cuenta los efectos sobre los distintos componentes ambientales y sus combinaciones.

El objetivo principal de la evaluación ambiental es integrar los criterios ambientales en las decisiones del Plan, por lo que los objetivos y criterios ambientales deben ser considerados por el órgano promotor, con el fin de ser efectivamente incorporados al plan en aquellos aspectos en los que resulte afectado.

## 09.2 Procesos de elaboración del PATSECOVA.

La tramitación del Plan se ha de seguir tras la presentación del presente DOCUMENTO INICIAL y está sujeta a un procedimiento reglado que, sustancialmente, se concreta en las siguientes fases:

1. Remisión del presente **DOCUMENTO INICIAL**, elaborado conforme al artículo 18 de la Ley 9/2006, al órgano ambiental competente (Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente) para su remisión al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica para la emisión del correspondiente Documento de Referencia, conforme al artículo 9 de la Ley 9/2006.
2. Elaboración y emisión, por parte del órgano ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica) del **DOCUMENTO DE REFERENCIA (DR)**, que contendrá los criterios ambientales, indicadores y principios de sostenibilidad a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), conforme al art.8 de la LEAE. El DR determinará la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del ISA, establecerá los criterios ambientales estratégicos y los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables, y definirá las modalidades de información y consulta, que deberán coordinarse con aquellas definidas en el procedimiento sustantivo (artículo 9 LEAE). En dicho Documento de Referencia se incorporará el resultado de las consultas realizadas por el órgano ambiental tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. (Art. 9.1 LEAE).
3. Elaboración del Plan de Participación Pública.
4. Elaboración por el órgano promotor del **INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** (conforme a los contenidos establecidos en el Anexo I de la LEAE y las directrices del DR), inicio de la elaboración de la **VERSIÓN PRELIMINAR DEL PATSECOVA**, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en Art. 58 de la LOTPP y el Art. 137 de Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. El Plan contendrá Memoria informativa, Planos de Información, Documento de objetivos y estrategias, Documento de análisis territorial, Memoria de Ordenación, Planos de Ordenación y Propuestas de actuación y normativa. Esta versión del Plan todavía estará abierta distintas opciones relativas a la determinación contenidos, objetivos y directrices.

La versión preliminar del Plan incorporará el ESTUDIO DE PAISAJE según lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LOTPP:

5. Inicio del **periodo de consultas e información pública, en base a la versión preliminar del Plan**. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Inicio de trabajos de consultas cualificadas a agentes económicos y sociales, expertos y ciudadanos en general, en base al Plan de participación propuesto en el apartado 9. Sometimiento a Información Pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental, al menos durante dos meses. Contestación y aceptación de alegaciones.
6. Solicitud de la tramitación de la Memoria Ambiental (MA).

7. Elaboración de la **MEMORIA AMBIENTAL (MA)** por el órgano ambiental en colaboración con el órgano promotor, incorporando las sugerencias, observaciones y opiniones recogidas tras la fase anterior de información y consulta pública. La Memoria Ambiental tendrá como objetivo valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Existirá una estricta coherencia entre los contenidos del Documento de Referencia, el ISA y la Memoria ambiental, ya que se trata de documentos consecutivos de un mismo proceso. La Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.
8. Simultáneamente elaboración de la **VERSIÓN PREVIA DEL PATSECOVA** por el órgano promotor tomando en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, y la Memoria Ambiental. La versión preliminar se ajustará a los requerimientos de la Memoria Ambiental.
9. Sometimiento a **Información Pública de la versión previa del Plan de Acción Territorial y de la Memoria Ambiental** durante al menos 2 meses. Contestación, aceptación e incorporación de alegaciones y sugerencias.
10. Elaboración de la Propuesta del Plan Territorial y Memoria Ambiental.
11. **Aprobación provisional** del PATSECOVA por parte de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio.
12. **Aprobación definitiva** por parte del Consell mediante Decreto y publicación en el DOGV. Una vez aprobado, el órgano promotor pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público en general el Plan aprobado y una declaración que resuma los siguientes aspectos:
  - 1) De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
  - 2) Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  - 3) Las razones de la elección del Plan aprobado, en relación con las alternativas consideradas.
  - 4) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan.
  - 5) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos 2 y 3.
13. **Seguimiento:** La Conselleria promotora realizará un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas.

### 09.3 Cronograma tentativo para la elaboración del PATSECOVA.

La Ley de Comercio de la Comunitat Valenciana recoge en la Disposición adicional primera que deberá aprobarse en el plazo máximo de dos años a partir del 1 de enero de 2012.

El siguiente esquema muestra el recorrido cronológico sobre el que pueden desarrollarse las diferentes fases de tramitación del Plan.

